



60 PROPUESTAS PARA LA PREVENCIÓN Y DEFENSA ANTE INCENDIOS FORESTALES

Sumario

1. Presentación.
2. Relación de medidas.
3. Desarrollo de las medidas.
4. Anexos:
 - I. Marco competencial (esquema).
 - II. Modelo de Ordenanza municipal de limpieza de fincas en el IUF.
 - III. Modelo básico de plan municipal de prevención y actuación ante incendios.
 - IV. Riesgo de acidificación de ríos tras incendios forestales: análisis y medidas en la provincia de León.
 - V. Memoria de evaluación técnica de un Sistema Nacional de Drones de Emergencia.
 - VI. Anteproyecto piloto para presentación a convocatorias de ayudas para actuaciones ambientales relacionados con los incendios.



1. PRESENTACIÓN

La ola de incendios forestales que ha asolado nuestro país en 2025, especialmente en el mes de agosto en Zamora y León, ha demostrado que las medidas de prevención y extinción con las que contamos en nuestro país no fueron suficientes. La irreparable pérdida de vidas humanas, viviendas y paisajes naturales, exige que los ciudadanos individualmente y todas las administraciones, llevemos a cabo actuaciones que permitan reducir al máximo los riesgos para que estas catástrofes se repitan en tal nivel, y actuar con mayor grado de eficacia y eficiencia cuando se produzcan.

Con independencia de las circunstancias naturales ajenas a la intervención humana directa, como las precipitaciones abundantes en primavera o falta de ellas en verano y las altas temperaturas, hay decisiones fácticas y normativas que podemos y debemos adoptar para tratar de minimizar riesgos y nefastas consecuencias. Actuaciones que han de mantenerse en el tiempo, pues el despoblamiento rural y las condiciones meteorológicas extremas no se van a corregir ni a corto ni a medio plazo.

Con ese objetivo, desde la asociación León Propone, con el asesoramiento altruista de profesionales de todos los ámbitos implicados en la materia, planteamos una serie de medidas, con diferente grado de complejidad de implantación, que entendemos pueden contribuir a mejorar la prevención y defensa frente a los incendios forestales. Estas acciones pueden ser adoptadas por cada uno de los actores públicos y privados que pueden realizar actividades y/o tener competencias en materia de prevención y extinción de incendios.



2. RELACIÓN DE MEDIDAS

A. JUNTAS VECINALES

1. Colaborar con los ayuntamientos en el cumplimiento de los planes municipales de prevención de incendios en los respectivos núcleos de población.
2. Elaborar para los Ayuntamiento respectivos, con la colaboración de los vecinos, la relación de propietarios reales y usufructuarios de solares y de parcelas en el interfaz urbano-forestal.
3. Mantener accesibles y limpios de maleza los caminos rurales de su titularidad.
4. Vigilar e informar sobre el estado de los montes y otros campos comunales.
5. Realizar una gestión forestal que permita una explotación económicamente rentable y garantice a la vez la protección y restauración de los montes y bosques.

B. AYUNTAMIENTOS.

6. Elaborar y mantener actualizado un «plan de prevención de incendios», integrados en sus planes de emergencia municipales.
7. Difundir el plan de prevención de incendios entre vecinos y visitantes.
8. Formar brigadas de voluntarios para realizar actuaciones básicas inmediatas, especialmente para labores de vigilancia.
9. Dictar ordenanzas de limpieza de todas las fincas urbanas, en especial solares y terrenos contiguos al suelo urbano y asegurar su cumplimiento.
10. Agilizar las declaraciones de ruina de inmuebles.
11. Proveer a las Juntas Vecinales los recursos para mantener accesibles y limpios los caminos.

C. DIPUTACIONES PROVINCIALES

12. Mantener limpias las cunetas de las carreteras provinciales y ampliar el espacio de las mismas.
13. Facilitar apoyo técnico para elaborar planes de prevención de incendios y planes de emergencia específicos a los municipios de menos de 20.000 habitantes.



14. Poner a disposición de los Ayuntamientos un modelo de ordenanza de limpieza de solares y fincas periurbanas y prestar el apoyo técnico para su adaptación a las singularidades de cada municipio.
15. Prestar a los Ayuntamientos y Juntas Vecinales los medios jurídicos y administrativos que aseguren el cumplimiento de las ordenanzas de limpieza antiincendios y las declaraciones de ruina de edificios.
16. Facilitar la contratación de servicios de limpieza de fincas para la prevención de incendios.
17. Evaluación de riesgos y de formación básica en materia de prevención y extinción de pequeños incendios a la población a través de los bomberos provinciales.
18. Contribuir a la dotación y mantenimiento del material de prevención y contención de incendios a las entidades locales con menos de 20.000 habitantes.
19. Mantener el equipamiento de los bomberos provinciales con criterios de eficiencia, asimilando buenas prácticas y casos de éxito de otras administraciones y países

D. COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

20. Adoptar medidas urgentes para prevenir el arrastre de la materia orgánica de los suelos y la llegada de las cenizas a los cursos de agua.
21. Realizar con puntualidad los «planes anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales», con especial atención a la forma de ejecución de las medidas de prevención.
22. Elaborar modelos tipo de planes municipales de prevención de incendios, en desarrollo de los planes autonómicos.
23. Revisar la normativa autonómica sobre labores en montes y otros espacios naturales y agrícolas, para facilitar las labores de extracción del campo de material fácilmente inflamable, sin perjuicio de las necesarias garantías medioambientales.
24. Desarrollar herramientas informáticas que faciliten la solicitud y concesión de autorizaciones para labores de limpieza y aprovechamientos ordinarios de los espacios naturales.
25. Articular sistemas de gestión, con criterios ambientales, de la biomasa que se genere con la 'limpieza' de los montes y fincas agrícolas, para su aprovechamiento rentable que ayude a financiar los trabajos de extracción.



26. Aumentar dimensiones y número de cortafuegos y mantener éstos expeditos de material inflamable en todo momento.
27. Promover los “paisajes mosaico” creando franjas verdes o desbrozadas en los rastrojos de cereal y las ficas de barbecho contiguas a masas forestales o terrenos sin cultivar.
28. Fomentar el pastorero y la ganadería extensiva, facilitándola normativa y económicamente, evaluando con proyectos piloto “rebaños de ovinos concejiles” donde no exista iniciativa privada
29. Revisar el cumplimiento de los contratos por parte de las empresas contratadas para prestar servicios de prevención y extinción de incendios.
30. Analizar comparativamente los sistemas de prevención y extinción de incendios de las diferentes Comunidades Autónomas para buscar la forma más eficiente de prestación de estos servicios.
31. Valorar la instalación de pararrayos en zonas elevadas con mayores riesgos de incendios provocados por tormentas secas y sensores para detectar las ondas electromagnéticas generadas por las descargas eléctricas de los rayos.
32. Crear Brigadas autonómicas de Investigación de Incendios Forestales (BIIF).
33. Financiar la actividad de las Diputaciones provinciales en materia de prevención y extinción de incendios.
34. Adoptar medidas fiscales y dotar de servicios adecuados al medio rural capaces de asentar población joven en los pueblos.

E. ESTADO

35. Reforzar los medios humanos de la Unidades Militares de Emergencia y su capacidad de actuación.
36. Implantar un sistema de análisis de riesgos de incendios forestales de ámbito nacional.
37. Desarrollar una unidad de drones para detección y actuación inmediata ante emergencias, integrado en la UME.
38. Revisar la normativa estatal de aguas, montes y otros espacios naturales, así como la normativa agraria, para facilitar las labores de extracción de material fácilmente inflamable, sin perjuicio de las necesarias garantías medioambientales.



39. Actualizar el sistema de financiación de las Diputaciones, en función de sus competencias y no de la población total de las provincias. expresamente los servicios de asistencia a municipios y entidades locales menores para la prevención de incendios, en función del número de localidades, superficie, orografía de las provincias y parques de bomberos rurales.
40. Reforzar los medios humanos y materiales del cuerpo policial de la Guardia Civil, con unidades específicas de investigación de incendios forestales y ampliar el personal comisionado en zonas y temporadas potencialmente sensibles.
41. Revisar el Código Penal y valorar la pertinencia de incrementar las penas privativas de libertad y pecuniarias para quienes provocan incendios.
42. Actualizar el régimen de indemnizaciones por daños personales y materiales provocados por catástrofes naturales.
43. Impulsar los mercados de carbono en el sector forestal y facilitar especialmente su gestión en los bosques comunales y montes en mano común.
44. Desarrollar un plan efectivo de lucha contra el despoblamiento rural, con medidas fiscales y sociales capaces de hacer rentable la vida en los pequeños pueblos.
45. Realizar reformas normativas para que la dirección de los servicios de emergencias y protección civil sean dirigidos por profesionales cualificados, seleccionados en función de su formación y experiencia y no de designación política.
46. Incorporar en la Ley de Contratos del Sector público como obligación contractual esencial, medidas específicas de prevención y extinción de incendios en los trabajos que se ejecuten en el medio rural.
47. Preservar jurídicamente la titularidad vecinal de los campos comunales y montes vecinales en mano común frente a desafectaciones u otras formas de pérdida de la propiedad comunal.

F. ORGANISMOS DE CUENCA. CONFEDERACIONES HIDROGRÁFICAS:

48. Acometer de manera inmediata de actuaciones para la protección de los cauces de la llegada de cenizas arrastradas por las lluvias.
49. Realizar una gestión selectiva de vegetación y residuos en márgenes para reducir material inflamable.
50. Implantar sistemas de autorización de forma simplificada para corta de leña en las riberas.



G. OTROS AGENTES ADICIONALES CLAVES EN LA PREVENCIÓN.

- a) Gestores de espacios naturales (Parques Nacionales, Parques Regionales, Parques Naturales, Reservas de la Biosfera) y grupos de acción local:

- 51. Realizar estudios del medio, formación ciudadana y gestión de fondos para actuar antes y después de los incendios en el medio natural y favorecer a la vida humana en esos espacios.
- 52. Gestionar fondos para actuar antes y después de los incendios en el medio natural y favorecer a la vida humana en esos espacios.

- b) Agricultores y ganaderos:

- 53. Establecer franjas amortiguadoras del avance del fuego desde las fincas de cultivo a las poblaciones y terrenos sin cultivar.
- 54. Respetar escrupulosamente las restricciones de actividades que establezcan las autoridades competentes en épocas y/o terrenos con especial riesgo de incendios.

- c) Empresas de obras y trabajos forestales:

- 55. Aplicar planes de trabajo y de seguridad y salud deberán prever medidas para minimizar los riesgos de incendios en sus actividades.

- d) **Bomberos urbanos y provinciales.**

- 56. Formación de brigadas de voluntarios.
- 57. Apoyo técnico y operativo en la limpieza de la interfaz urbano-forestal.
- 58. Revisión permanente del equipamiento de extinción.

- e) Fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado. Guardia Civil; Policías Autonómicos y Policías Locales:

- 59. Extremar la vigilancia del territorio y sus habitantes en las épocas de mayor riesgo de incendio.
- 60. Realizar un seguimiento de personas condenadas por incendios, siempre con respeto a las garantías jurídicas.



3. DESARROLLO DE LAS MEDIDAS

A. JUNTAS VECINALES

1. **Colaborar con los ayuntamientos en el cumplimiento de los planes municipales de prevención de incendios en los respectivos núcleos de población.** Los pedáneos colaboran con los respectivos Ayuntamientos en la difusión y formación de los planes de prevención municipales y trasladarán a sus Ayuntamientos un informe anual sobre el cumplimiento de los planes municipales de prevención de incendios, estado de limpieza de inmuebles, de la señalización, hidrantes y demás medidas que se recojan en los planes.
2. **Elaborar para los Ayuntamiento respectivos, con la colaboración de los vecinos, la relación de propietarios reales y usufructuarios de solares y de parcelas en el interfaz urbano-forestal.** Para poder exigir la aplicación efectiva de las ordenanzas municipales de limpieza de solares y parcelas en el interfaz urbano forestal, es necesario conocer la titularidad real de las mismas y la persona que las están utilizando, cuando no es el propietario. La propiedad registral y/o catastral de algunas parcelas en los pueblos no está actualizada por diversos motivos, los domicilios a efectos de notificaciones de que disponen los Ayuntamientos a veces tampoco son correctos y los usuarios por diferentes títulos de muchas de esas parcelas no constan en documento alguno. Es por ello necesario que las Juntas Vecinales, con la colaboración de los vecinos, identifiquen a los propietarios y usuarios de esas fincas, informales de las obligaciones que les imponen las ordenanzas municipales y comunicar al Ayuntamiento a quien deben dirigirse cuando los trabajos de limpieza y vallado no se ejecutan en tiempo y correctamente.
3. **Mantener accesibles y limpios de maleza los caminos rurales de su titularidad.** Realizarán con medios propios, hacenderas (prestaciones personales y de transporte en la legislación de haciendas locales) o contratación con terceros, la limpieza de los caminos de su titularidad, con el apoyo financiero y técnico de los respectivos Ayuntamientos y Diputaciones.
4. **Vigilar e informar sobre el estado de los montes y otros terrenos comunales.** Informarán y procurarán que los residentes que extraigan madera u otros recursos naturales, además de hacerlo en los periodos hábiles para ello y en las cantidades y métodos admitidos, no dejen restos de masa vegetal inflamable. Trasladarán a los respectivos ayuntamientos un informe en el mes de mayo sobre el estado de la vegetación y el nivel de riesgos de los respectivos montes y demás campos comunales.



5. **Realizar una gestión forestal que permita una explotación económicamente rentable y garantice a la vez la protección y restauración de los montes y bosques.** La rentabilidad económica de los espacios naturales es esencial para que los vecinos de los pueblos, propietarios de esos terrenos, obtengan de ellos recursos económicos y materiales que ayuden a la vida en el mundo rural e incentive la protección de las masas forestales y montes. Esa explotación económica ha de garantizar a la vez la conservación y restauración de los mismos para preservar la biodiversidad que los habita. La protección de los espacios naturales y su fauna y flora, debe hacerse de forma compatible con las diferentes formas de explotación de los espacios naturales, directa o indirectamente por los vecinos (consocios, concesiones de cotos de caza y micológicos, pastoreo u otras formas de ganadería extensiva, etc.).

B. AYUNTAMIENTOS

6. **Elaborar y mantener actualizado un «plan de prevención de incendios»**, integrados en sus planes de emergencia municipales. Estos planes deberán estar alineados con los planes anuales autonómicos de prevención, vigilancia y extinción de incendios, regulados en el Real Decreto 716/2025, de 26 de agosto. Los planes incluirán un inventario de riesgos, medios y recursos y que verificará y asegurará su señalización en el mes de mayo de cada año.
7. **Difundir el plan de prevención de incendios** entre vecinos y visitantes, así como realizar acciones de sensibilización y formación básica para actuación en caso de incendios forestales o urbanos. Se deben llevar a cabo actividades formativas y repartir resúmenes breves y de lectura sencilla, con las medidas más importantes para prevenir los incendios y de actuaciones de seguridad cuando se han producido.
8. **Formar brigadas de voluntarios para realizar actuaciones básicas inmediatas, especialmente para labores de vigilancia.** En las localidades que cuenten con residentes con capacidad para ello, procurarán formar brigadas de voluntarios para realizar acciones de vigilancia o actuaciones básicas inmediatas, en tanto llegan los medios profesionales, siempre enmarcadas en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y normativa autonómica específica de Protección Civil.
9. **Dictar ordenanzas de limpieza de todas las fincas urbanas, en especial solares y terrenos contiguos al suelo urbano y asegurar su cumplimiento.** Estas ordenanzas han de garantizar la limpieza permanente para minimizar los riesgos de incendios y otros problemas de salubridad, bien por medios mecánicos, sulfatos biodegradables u otros legalmente admitidos. Deben contemplar un régimen sancionador disuasorio, la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento a costa de los propietarios y prever el cobro



a través de los servicios de las Diputaciones si no cuentan con servicio de recaudación propia en vía ejecutiva. Los Ayuntamientos deben mantener limpios los espacios públicos en el suelo urbano y periurbano. Estas ordenanzas municipales están amparadas en el ejercicio de la potestad urbanística municipal y de garantía de la obligación de los propietarios de mantener sus fincas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público (artículo 15 de la Ley del Suelo -RDL 7/2025- y legislación autonómica de desarrollo) y en la normativa autonómica de protección civil y prevención de incendios (en Castilla y León en el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León, Plan INFOCAL, aprobado por el Decreto 6/2025, de 27 de marzo de 2025).

10. **Agilizar las declaraciones ruina de inmuebles**, en especial los que por sus materiales de construcción y/o contenido, puedan ofrecer un mayor riesgo de sufrir o transmitir el fuego, realizando en su caso la ejecución subsidiaria de la demolición de los mismos y limpieza de solares, siempre a costa de sus propietarios.
11. **Proveer a las Juntas Vecinales los recursos para mantener accesibles y limpios los caminos**. Deberán aportar recursos económicos y/o materiales para que las Juntas Vecinales con recursos limitados puedan sufragar los gastos que supongan estos trabajos.

C. DIPUTACIONES PROVINCIALES

12. **Mantener limpias las cunetas de las carreteras provinciales y ampliar el espacio de las mismas**. Las extensas redes de carreteras provinciales deben estar en todo momento libres de vegetación que puedan generar o transmitir fuegos provocados por colillas, chispas de vehículos u otros motivos. La limpieza de las mismas por medios mecánicos y/o químicos deben mantener éstas libres de material inflamable en todo momento.
13. **Facilitar apoyo técnico para elaborar planes de prevención de incendios y planes de emergencia específicos a los municipios de menos de 20.000 habitantes**, partiendo de los modelos generales que elaboren los servicios técnicos de las CCAA (en Castilla y León, el Anexo III del INFOCAL impone a la mayoría de Ayuntamientos contar con un plan de emergencia -Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León, Decreto 6/2025, de 27 de marzo).
14. **Poner a disposición de los Ayuntamientos un modelo de ordenanza de limpieza de solares y fincas periurbanas** y prestar el apoyo técnico para su adaptación a las singularidades de cada municipio. La normativa que ampara estas normas, las medidas que se demandan a los vecinos y los procedimientos administrativos punitivos y de ejecución subsidiaria en caso



de incumplimiento, son los mismos en todos los municipios, por lo que se puede estandarizar un modelo de ordenanza que solo requiera pequeñas precisiones locales (*se adjunta un modelo de ordenanza tipo como anexo II de estas propuestas*).

15. **Prestar a los Ayuntamientos y Juntas Vecinales los medios jurídicos y administrativos** que aseguren el cumplimiento de las ordenanzas de limpieza de solares, la imposición de sanciones, las ejecuciones subsidiarias y las declaraciones de ruina de edificios. El cobro de las tasas y sanciones puede ser delegado por los Ayuntamientos de municipios con menos de 20.000 habitantes en los servicios de recaudación de las Diputaciones, y la tramitación de los expedientes de ruina y su ejecución subsidiaria en los servicios de asistencia a municipios u otros servicios provinciales.
16. **Facilitar la contratación de servicios de limpieza para la prevención de incendios.** Para los Ayuntamientos y Entidades locales menores que no dispongan de medios adecuados y suficientes para realizar estos servicios de manera directa y la ampliación de los menos resulte menos eficiente que la externalización del servicio, las Diputaciones deberán poner a disposición de los Ayuntamientos modelos para la contratación de servicios de limpieza de inmuebles públicos, caminos y ejecuciones subsidiarias y/o realizar directamente sus contrataciones por encomienda de esas entidades locales o articular la contratación centralizada de estos servicios.
17. **Evaluación de riesgos y de formación básica en materia de prevención y extinción de pequeños incendios a la población, a través de los bomberos provinciales.** Estos cuerpos de funcionarios especializados, en los momentos sin actividad material directa, podrán llevar a cabo acciones de formación a la población y tareas complementarias de vigilancia de elementos de riesgos de incendios en las áreas urbanas rurales y su entorno, así como en las carreteras provinciales.
18. **Contribuir a la dotación y mantenimiento del material de prevención y extinción de incendios a las entidades locales con menos de 20.000 habitantes.** Para ello podrán crear líneas de ayudas a través de los planes provinciales u otras subvenciones específicas, para que puedan dotarse y/o mejorar su equipamiento y actuaciones para la prevención y extinción de pequeños incendios en tanto llegan los equipos profesionales. Las subvenciones específicas deben ser sin concurrencia competitiva y modularse en función de los riesgos de cada municipio: superficie total; superficie de masa arbolada, arbustiva y pastizales; número de núcleos de población, etc.

Para una actuación inmediata y ágil, se puede realizar una transferencia de financiación finalista, aportando una suma de dinero para los municipios afectadas por los incendios, para realizar trabajos de



protección frente a los riesgos por las escorrentías que puedan provocar las lluvias.

También podrán adquirir determinado equipamiento o servicios de mantenimiento de los mismos de manera centralizada y ponerlos directamente a disposición de las entidades locales., como dotarlas de kits de actuación inmediata eficaces para la extinción y generación de cortafuegos (a modo de ejemplo ya utilizado por alguna Diputación, se puede distribuir sistemas de aplicación sencilla del producto “ECOFIRE”, un líquido 100% orgánico, que crea una capa carboxilica que no tiene transmisión térmica y que puede limitar el avance del fuego, también permite su extinción con una efectividad 40 veces superior al agua).

19. **Mantener el equipamiento de los bomberos provinciales con criterios de eficiencia, asimilando buenas prácticas y casos de éxito de otras administraciones y países.** En el ámbito competencial de la Diputación - prestar el servicio de prevención, extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, art. 36.1.c de la Ley 7/1985- se procurará la mejora permanente del equipamiento y formación de los parques provinciales, buscando la eficiencia en la dotación de medios materiales y humanos a los mismos, su capacidad económica y los riesgos de las poblaciones.

Para el desarrollo de estas actuaciones, debe modificarse el actual sistema de financiación de las Diputaciones provinciales, a través de su participación de en los ingresos del Estado, teniendo en cuenta los servicios que estas prestan y no la población total de las mismas. En concreto y en relación con la prevención y extinción de incendios, deben tenerse en cuenta el número de localidades de las provincias de menos de 20.000 habitantes (no sólo de municipios); la extensión de las redes de carreteras provinciales; el número de parques de bomberos y su dotación; la extensión y orografía de la provincia; y la superficie de sus montes y terrenos forestales.

D. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

20. **Adoptar medidas urgentes para prevenir el arrastre de la materia orgánica de los suelos y la llegada de las cenizas a los cursos de agua.** Preservar los suelos en las zonas devastadas por los incendios es esencial para garantizar la recuperación natural de los mismos. El arrastre de cenizas por las lluvias no sólo es muy perjudicial para los cursos de agua, sino para la propia capa superficial de los suelos, que pueden perder su parte orgánica y húmida, con los nutrientes y semillas que permiten la regeneración natural de la vegetación herbácea y arbustiva. Por ello es necesario actuar de manera inmediata, antes de las lluvias de otoño, para evitar el arrastre de cenizas y tierra fértil. Es necesario realizar un rápido análisis de estos riesgos y actuar de forma inmediata y en las zonas con



mayores pendientes y riesgos de erosión y también en proximidades de embalses, ríos y otras corrientes de agua, para evitar la acidificación de agua (*el anexo IV recoge un resumen de información sobre este fenómeno*). Se han de llevar a cabo labores de estabilización de suelos mediante construcción de barreras naturales para reducir esa erosión y arrastre de material que queda desprotegido con la pérdida de la vegetación: cruzar troncos calcinados; crear fajinas y albarradas; extensión paja, astillas u otro material natural que fije el terreno; revegetación rápida, etc.

Estos trabajos pueden realizarlos el personal de las brigadas antincendios o ser contratados por las CCAA; encomendárselo directamente a las empresas públicas cuyo objeto social sea realización de trabajos en la naturaleza y sea medio propio de las respectivas CCAA (TRAGSA, SOMACYL, etc.); o concertarlos con terceros mediante un contrato de urgencia y, en casos de riesgos extremos para los acuíferos, contratos de emergencia, regulados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017.

21. **Realizar con puntualidad los «planes anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales», con especial atención a la forma de ejecución de las medidas de prevención.** El Real Decreto 716/2025, de 26 de agosto, por el que se aprueban las directrices y criterios comunes de los planes anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales impone a todas las Comunidades Autónomas, Ciudades autónomas y Cabildos y Consejos Insulares, la obligación de elaborar y actualizar anualmente estos planes, que ha de incluir un catálogo de medios y recursos, medidas preventivas, formas de ejecución de los trabajos (incluida la ejecución subsidiaria), etc. Es necesario no solo el puntual cumplimiento de esta obligación, sino su adaptación a las singularidades de las diferentes regiones y/o comarcas de cada CCAA, su rigor en la elección de las medidas de prevención y la ejecución de éstas.
22. **Elaborar modelos tipo de planes municipales de prevención de incendios, en desarrollo de los planes autonómicos o insulares.** Estos modelos deben facilitar a los Ayuntamientos la elaboración de los planes municipales centrados en la prevención y actuaciones de extinción rápida en las proximidades de los núcleos urbanos, indicando también donde localizar la información que han de singularizar los planes de cada municipio con la información concreta de cada localidad (se adjunta un modelo tipo como anexo III de estas propuestas)
23. **Revisar la normativa autonómica sobre montes y otros espacios naturales y agrícolas, para facilitar los aprovechamientos puntuales de sus recursos y la explotación económica de los mismos, sin perjuicio de las necesarias garantías medioambientales.** La gestión de masas forestales debe hacerse de forma que se compatibilice la eficiencia económica con la preservación medioambiental de bosques y montes. La



explotación económica agrícola, ganadera, forestal, recolectora, turística o de cualquier otro tipo de montes y bosques es necesaria para que los habitantes de los pueblos tengan en los espacios naturales en los que viven una fuente de recursos y esparcimiento que proteger. Se han de facilitar las autorizaciones para la extracción de madera y otros recursos para consumo de los vecinos, sin perjuicio de las debidas garantías para conservación de los espacios naturales y su biodiversidad.

24. **Desarrollar herramientas informáticas que faciliten la solicitud y concesión de autorizaciones para labores de limpieza y aprovechamientos ordinarios de los espacios naturales.** La gestión de autorizaciones para entresacas de madera, limpieza de caminos, recolección de frutos, etc., debe ser ágil y adaptada a las necesidades del medio rural, automatizándose por ejemplo a través de una aplicación para dispositivos móviles que permita una solicitud sencilla y una respuesta ágil por parte de la administración autonómica, ampliando el régimen de mera comunicación para aprovechamientos y actividades periódicas y de limitado riesgo y cantidad por parte de los vecinos y/o titulares de los bosques.
25. **Articular sistemas de gestión, con criterios ambientales, de la biomasa que se genere con la “limpieza” de los montes, bosques y fincas agrícolas,** para un aprovechamiento rentable que permitiría financiar los trabajos de extracción. Las labores de limpieza de bosques y montes implica la extracción de una biomasa que debe ser tratada de manera que no se convierta en material inflable que alimente el fuego. En parte puede transformarse en compost que nutra el suelo y en parte puede extraerse para su aprovechamiento como biomasa combustible, de manera que se limite la existencia de restos vegetales combustibles en el campo.
26. **Aumentar dimensiones y número de cortafuegos y mantener éstos expeditos de material inflamable en todo momento.** Estos cortafuegos deben integrarse en una red de mosaicos y discontinuidades, no solo en franjas lineales, priorizando anclajes a las pistas forestales para agilizar la accesibilidad a ellos. La virulencia de los grandes fuegos parece que superan con cierta facilidad los cortafuegos existentes, muchos de los cuales no se encontraban limpios de vegetación inflamable. Deberían revisarse los protocolos de actuación para adecuar las dimensiones y diseño de los cortafuegos a esta nueva realidad y mantenerlos en todo momento expeditos de material incendiario.
27. **Promover los “paisajes mosaico”, creando franjas verdes o desbrozadas en los rastrojos de cereal y las fincas de barbecho contiguas a masas forestales o terrenos sin cultivar,** para evitar que el incendio de las plantaciones, paja y rastrojo tras la cosecha se transmita a zonas no cultivadas. En las fincas colindantes con núcleos de población, debe roturarse o limpiarse de resto de paja u otro material fácilmente inflamable, al menos los de 10 metros previos a las fincas urbanas para



reducir el riesgo de que estos restos vegetales transmitan el fuego del campo a las viviendas.

- 28. Promover el pastorero y la ganadería extensiva, facilitándola normativa y económicamente, evaluando con proyectos piloto “rebaños de ovinos concejiles” donde no exista iniciativa privada.** El ganado en el campo es un “gestor” natural de vegetación, por lo que se debe impulsar el pastoreo y la ganadería extensiva como herramienta natural de prevención, mediante apoyos normativos y económicos directos a los ganaderos y el fomento del cooperativismo en la ganadería extensiva. El pastoreo de ovejas y cabras en especial, es una actividad de gran poder preventivo de incendios, tanto por la alimentación de los animales como por el pisado de la vegetación por los rebaños. Ello reduce la continuidad del combustible, se mejora la resiliencia frente a incendios y se refuerza la economía rural. Sin embargo, el trabajo del ganadero requiere una atención de los animales los 365 días del año, algo nada compatible con la actividad laboral de cualquier trabajador. Es por eso necesario explorar fórmulas de financiación pública de estos trabajadores que hagan el trabajo atractivo a nuevos pastores, allí donde no existan y más rentables las explotaciones existentes contando también con las ayudas de la PAC. Se debe hacer un estudio previo de las cabezas de ganado que puede alimentar cada comarca, los rebaños ya existentes, la demanda laboral, la posibilidad de atraer pastores de otros países, con orografía y climatología similar de fácil y rápida adaptación.

Donde no haya iniciativa privada se pueden realizar proyectos piloto de “rebaños concejiles” gestionados localmente por las Juntas Vecinales y/o pequeños municipios, con apoyo técnico y económico de las CCAA para su creación y sostenimiento.

- 29. Revisar el cumplimiento de los contratos por parte de las empresas contratadas para prestar servicios de prevención y extinción de incendios.** Se han difundido noticias sobre la falta de efectivos suficientes en los meses de máximo riesgo de incendios y la contratación en estos meses de personal para los que no se exigía cualificación. Estos y otros posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales, pueden haber influido negativamente en las labores de prevención y extinción de los incendios y es necesario deparar las responsabilidades correspondientes. Los adjudicatarios de contratos públicos han de cumplir estrictamente las obligaciones establecidas en los respectivos pliegos de cláusulas técnicas y administrativas y los órganos de contratación de las respectivas CCAA, deber verificar el estricto cumplimiento de esos contratos, tanto a través de los responsables de los contratos como de las unidades encargadas del seguimiento de la ejecución ordinaria de los mismos (art. 62 de la LCSP 9/2017). El incumplimiento de esos contratos conlleva el descuento de la parte no ejecutada o ejecutada de manera deficiente; multas coercitivas para compeler a su cumplimiento; y la indemnización de los daños y perjuicios que se deriven de tales incumplimientos (arts. 192 y 196 LCSP).



Los incumplimientos pueden suponer, además, la resolución de los contratos y la tramitación de expedientes para declarar la prohibición de contratar de las empresas con incumplimientos graves (arts. 211-212 LCSP).

30. **Analizar comparativamente los sistemas de prevención y extinción de incendios de las diferentes Comunidades Autónomas para buscar la forma más eficiente de prestación de estos servicios.** Estos trabajos son prestados de manera diferente por las CCAA, desde formas de gestión directa a la gestión indirecta con empresas contratadas. Algunas CCAA, como Aragón, cuentan con servicios propios personificados, como Aragón, con una sociedad pública (SARGA), otras, como Castilla y León, contratan estos servicios con empresas privadas. Debe analizarse si la forma jurídica de prestación de estos servicios o la forma material de realizarlos, ha podido influir en que su incidencia sea diferente en unas Comunidades a otras.
31. **Valorar la instalación de pararrayos en zonas elevadas con mayores riesgos de incendios provocados por tormentas secas y sensores para detectar las ondas electromagnéticas generadas por las descargas eléctricas de los rayos.**

Los incendios provocados por rayos suponen ya más de un 20% de media en el origen de los incendios forestales, porcentaje que las predicciones auguran irá en aumento por el incremento de episodios atmosféricos extremos. La prevención y detección temprana de estos focos es por lo tanto muy importante para tratar de reducir su número y frenar rápidamente la expansión de los que se produzcan.

Por un lado, existen ya sistemas de sensores informatizados capaces de detectar a larga distancia las ondas electromagnéticas generadas por las descargas eléctricas de los rayos, que utiliza, por ejemplo, la Agencia estatal de meteorología francesa. Estos sensores transmiten sus datos en tiempo real, localizando de forma precisa el origen y calculando sus características (polaridad e intensidad). Esto permite anticipar los incendios causados por el rayo, lo que posibilita a las administraciones limitar el alcance de los daños ya que podrían anticipar las intervenciones necesarias. Debería por lo tanto valorarse la implantación de estos programas de anticipación y detección temprana de descargas electromagnéticas.

Por otro lado, los pararrayos tradicionales han experimentado también una importante evolución que ha permitido incrementar su capacidad de captación de los rayos atmosféricos y la anulación de su carga. Los pararrayos atraen la descarga eléctrica de un rayo y la conducen de manera segura hacia el suelo. Se debería por ello analizarse la virtualidad de la colocación de pararrayos en puntos concretos para reducir las descargas eléctricas con efectos incendiarios, en espacios zonas de gran valor ecológico, paisajístico y/o monumental



32. **Crear Brigadas de Investigación de Incendios Forestales (BIIF).** Las de Brigadas autonómicas de investigación de incendios forestales, al menos una cada dos provincias, deben estar integradas por personal funcionario de la Comunidad Autónoma, que trabajen coordinadamente con las Unidades especializadas de la Guardia Civil de investigación de incendios forestales. En Castilla y León, por ejemplo, existe la figura de BIIF, pero en la actualidad está formada solamente por una persona, para la investigación de los incendios en toda la Comunidad Autónoma, un trabajador de una empresa externa contratada por la Junta de Castilla y León
33. **Financiar la actividad de las Diputaciones provinciales en materia de prevención y extinción de incendios.** Las CCAA son las administraciones competentes en materia de prevención y extinción de incendios; así, el artículo 71.16º del estatuto de Autonomía de Castilla y León, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de *“Protección civil, incluyendo en todo caso la regulación, planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la coordinación y formación de los servicios de protección civil, entre ellos los de prevención y extinción de incendios”*. Las Diputaciones provinciales tienen competencias en materia de prevención y extinción de incendios en núcleos de municipios de menos de 20.000 habitantes, pero no en incendios forestales. La atribución de otras competencias o la delegación de éstas, debe ir acompañada de la financiación necesaria (art. 27.6 LBRL 7/1985). Por ello las labores de prevención de incendios con actuaciones en el interfaz urbano rural por parte de Diputaciones y Ayuntamiento debe ser financiada por las CCAA.
34. **Adoptar medidas fiscales y dotar de servicios adecuados al medio rural capaces de asentar población joven en los pueblos.** El despoblamiento rural incide negativamente en la prevención y extinción temprana de incendios. Hasta la fecha, las medidas adoptadas por los diferentes gobiernos para superar el problema del abandono de los pueblos, en especial por los jóvenes en busca de mejores perspectivas laborales, se han demostrado claramente ineficaces. Deben reforzarse mejoras en los servicios de educativos, de salud, transporte, ocio y telecomunicaciones; además, se han de adoptar medidas de estímulo fiscal directo. Pueden plantearse bonificaciones en el tramo autonómico del IRPF para los residentes en pequeñas localidades y ayudas directas y ágiles para la creación de empresas en los pueblos de menos de 5.000 habitantes.

E. ESTADO

35. **Reforzar los medios humanos de las Unidades Militares de Emergencia y su capacidad de actuación.**



- a. Ampliar considerablemente la dotación de personal de las Unidades Militares de Emergencia, que se han demostrado muy eficaces para atender situaciones de emergencia, pero que se han visto desbordados por la demanda simultánea de efectivos.
- b. Limitar la rotación en los oficiales y suboficiales de la UME, para que la estabilidad en los puestos les permita contar con mandos con la experiencia necesaria para dirigir los operativos en las catástrofes a las que se tienen que enfrentar.
- c. Modificar la normativa para que a UME actúe de manera inmediata, sin solicitud de las CCAA ni orden gubernamental, cuando los incendios alcancen determinadas dimensiones. Los mandos de la UME deben tomar en ese momento el mando de todos los operativos de cualquier administración que trabajen el incendio.

En tanto esta modificación normativa se articula, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil y sin alterar las competencias de dirección establecidas en la Ley 17/2015, las CCAA y el Estado pueden celebrar convenios marco y protocolos operativos que permitan la activación acelerada de la UME ante umbrales objetivos (p. ej., simultaneidad de focos, superación de capacidad comarcal, afección a interfaz urbano-forestal), de modo que la solicitud autonómica a al Ministerio del Interior y la orden a Defensa se cursen de forma inmediata. La UME se debería integrar en el Puesto de Mando Avanzado conforme a los planes vigentes, y, en caso de declaración de interés nacional, la dirección debería corresponder a la dirección/coordination operativa en zona al Jefe de la UME, según el Protocolo UME. Estos convenios preverán interoperabilidad, formación conjunta, ejercicios y tabla de umbrales, así como indicadores de tiempo de activación y llegada del primer medio.

36. **Implantar un sistema de análisis de riesgos de incendios forestales de ámbito nacional.** La concurrencia de condiciones meteorológicas extremas cada vez más frecuentes y el abandono rural, facilitan el desarrollo y propagación de incendios extremos. Estas condiciones y su evolución pueden predecirse con antelación, analizando los elementos combustibles existentes en el terreno y los fenómenos atmosféricos adversos que pueden facilitar la generación y la propagación de incendios. Esta información se proveería a CCAA y municipios de manera que pudieran realizar y actualizar los planes de prevención y respuesta sobre una base científica común.

Además, un sistema nacional de manejo del riesgo de incendios forestales permite también conocer el riesgo estructural de incendios forestales, basado en la climatología histórica y simulaciones operacionales de incendios, permite conocer la situación del territorio y el riesgo a poblaciones, para poder planificar las actuaciones de mitigación del riesgo. Actualmente, el sistema nacional se basa en cálculo de peligro, sin tener en cuenta a la población afectada. Existen herramientas informáticas



utilizadas en otros países, asistidas por sistemas de inteligencia artificial, que permite realizar ese análisis constante de riesgos, mostrando el riesgo horario hasta los próximos 5 días, basado en predicciones específicas para riesgos extremos. Esta información permite planificar la respuesta a incendios y definir niveles de alerta a la población con antelación.

Un sistema de análisis de riesgos ha de tener ámbito nacional, e incluso ibérico, pues los incendios se propagan de unas regiones a otras y las zonas limítrofes entre Comunidades Autónomas y países presentan riesgos idénticos, propagándose el fuego de unos territorios a otros.

37. Desarrollar una unidad de drones para detección y actuación inmediata ante emergencias, integrado en la UME. Crear un Sistema Nacional de Drones de Emergencias (SINADE) que permitan, junto con sistemas de vigilancia por satélite: la detección temprana de incendios (con cámaras térmicas); una intervención rápida, con drones capaces de transportar cargas de extinción inicial -por ejemplo, con productos como el ECOFIRE o similares- y suministros esenciales de emergencia; cobertura de telecomunicaciones de emergencia (repetidores LTE/5G o enlaces satelitales); soporte a los servicios de tierra, con drones capaces de transportar grandes pesos. Este sistema ha de contar con las máximas garantías de ciberseguridad. Debería también apostarse por el desarrollo constante de mejoras en este sistema, por ejemplo, a través de programas de I+D+i y compras públicas de innovación en sus dos modalidades, de compra pública precomercial y compra pública de tecnología innovadora. *(se incorpora un informe técnico de aparatos de este tipo como anexo V a este documento).*

38. Revisar la normativa estatal de aguas, montes y otros espacios naturales, para facilitar las labores de extracción de material fácilmente inflamable, sin perjuicio de las necesarias garantías medioambientales. Reducir el material incendiabile en los montes, bosques y en el campo en general es una tarea que pueden realizar los habitantes de las zonas rurales. La normativa ha de facilitar estas labores gestión de masas forestales, de forma que se compatibilice la preservación medioambiental con la explotación sostenible por las comunidades vecinales de los espacios naturales.

39. Actualizar el sistema de financiación de las Diputaciones, en función de sus competencias y no de la población total de las provincias. Deben tenerse en cuenta criterios como los servicios de asistencia a municipios y entidades locales menores para la prevención de incendios, en función del número de localidades, superficie y orografía de las provincias.

El sistema de financiación de las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares, diseñado en la ley Reguladora de las Haciendas locales del año 1988 y actualizado en el año 2004, no guarda relación con las competencias efectivas de estas Entidades locales. Al pivotar



principalmente sobre la población total de las provincias y los ingresos tributarios del Estado en cada una y no sobre las competencias y servicios que han de prestar estas entidades locales, el actual sistema de financiación local perjudica a las provincias (y municipios) con menos habitantes y menos nivel de desarrollo económico y sobre financia a las más pobladas y ricas. Se deben modificar los criterios de participación en los tributos del Estado, con un peso mayor en las competencias efectivas que han de prestar estas entidades locales: el número de localidades que han de atender; extensión y orografía de la provincia; kilómetros de la red de carreteras; parques de bomberos rurales; población residente en municipios en los que han de ejercer competencias, los de población inferior a 20.000 habitantes, y no la población total de las provincias e islas. Ello además de establecer una efectiva participación incondicionada en los ingresos de las CCAA y recuperar el canon sobre la producción de energía eléctrica, para que las Diputaciones dispongan de recursos que les permitan contribuir activamente a de corregir los desequilibrios territoriales y hacer frente al reto demográfico. Diputaciones como las de Zamora o León, por ejemplo, reciben de media del Estado 700 millones de euros menos al año que Barcelona, 300 menos que Valencia o 50 que Cádiz, por poner solo algunos ejemplos.

40. **Reforzar los medios humanos y materiales del cuerpo policial de la Guardia Civil, con unidades específicas de investigación de incendios forestales y ampliar el personal comisionado en zonas y temporadas potencialmente sensibles.** Se deberían aumentar plantillas y su formación del Servicio de Protección de la Naturaleza y la Policía Judicial, con presencia reforzada en provincias de alto riesgo, sobre todo en época estival, creando unidades específicas de prevención e investigación de incendios. Se debe mejorar también la dotación técnica del SEPRONA con drones, sensores, sistemas SIG, etc.

Se propone mejorar la coordinación con las brigadas autonómicas (BIIF) y crear una unidad central de inteligencia preventiva. El objetivo es elevar la tasa de esclarecimiento, reducir la impunidad y disuadir incendios intencionados.

También se debería desarrollar un protocolo de colaboración entre Guardia Civil y Comunidades Autónomas, similares a los protocolos ya existentes, tales como el proyecto “Avifauna” o “Antídoto” en Castilla y León. En este protocolo debe recogerse también las actuaciones a realizar en la investigación de incendios forestales,

41. **Revisar el Código Penal y valorar la pertinencia de incrementar las penas privativas de libertad y pecuniarias para quienes provocan incendios.** El artículo 352 contempla pena de prisión de uno a cinco años y multa de doce a dieciocho meses para los que incendiaren montes o masas forestales; el artículo 356 establece una pena de prisión de seis meses a dos años y multa de seis a veinticuatro meses para el que



incendiare zonas de vegetación no forestales perjudicando gravemente el medio natural. Estas penas se reducen cuando concurren circunstancias atenuantes. No parece que esas penas sean disuasorias ni castigan adecuadamente los daños que causan los que provocan incendios. Se propone analizar la suficiencia del marco punitivo actual, considerando el uso más intensivo de las agravantes ya previstas (arts. 353-355 CP) y la posibilidad de revisar las penas en el art. 356 para supuestos de grave afectación ambiental. Todo ello debe acompañarse con el refuerzo de las unidades de investigación (BIIF, SEPRONA, policía judicial), ya que la verdadera eficacia disuasoria no depende solo de la severidad de la pena, sino de la certeza de su aplicación. Asimismo, en los casos en que se acredite piromanía como trastorno psiquiátrico, se deberían prever medidas penales y sanitarias combinadas (tratamiento, seguridad, alejamiento), diferenciándolos claramente de los incendiarios con motivación dolosa o imprudente.

- 42. Actualizar el régimen de indemnizaciones** por daños personales y materiales provocados por catástrofes naturales. Se propone modernizar el sistema de ayudas y seguros frente a catástrofes, incorporando expresamente los incendios forestales de gran impacto. La actualización debe ampliar coberturas a viviendas, explotaciones e infraestructuras, fijar baremos claros, digitalizar la tramitación y garantizar cofinanciación Estado-CCAA-UE. Además, se plantea vincular las indemnizaciones a criterios de reconstrucción resiliente que refuercen la seguridad futura.

Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil, que establece el marco general para la protección ante emergencias, y el Real Decreto 307/2005, que especifica el procedimiento y los principios de concesión de las ayudas económicas. Las ayudas que contempla este RD, en especial las de su artículo 17, son muy escasas, y deben actualizarse.

- 43. Impulsar de los mercados de carbono en el sector forestal** y facilitar especialmente su gestión en los bosques comunales y montes en mano común con este objetivo. Se plantea desarrollar marcos claros para certificar y comercializar créditos de carbono, especialmente en montes comunales y de mano común. Se propone asistencia técnica a las entidades locales, agrupación de proyectos para reducir costes y reinvertir los ingresos en prevención de incendios, tratamientos selvícolas y empleo rural.

- 44. Desarrollar un plan efectivo de lucha contra el despoblamiento rural**, con medidas fiscales y sociales capaces de hacer rentable la vida en los pequeños pueblos. Bonificaciones directas en el tramo estatal del IRPF, en los impuestos de sociedades y en las cotizaciones a la Seguridad Social por los trabajadores residentes en pequeños pueblos; ayudas a la vivienda, actividades agroganaderas y selvícolas de muy limitada rentabilidad; además de la mejora de servicios en los núcleos rurales. En la legislación estatal, se debería modificar el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para atribuir a las Diputaciones provinciales



competencias expresas en mataría de lucha contra el reto demográfico, y apoyo técnico cualificado del Estado para el desarrollo de actuaciones directas de promoción socioeconómica, como el ejercicio de actividades económicas y compra pública de innovación.

45. **Realizar reformas normativas para que los servicios de emergencias y protección civil sean dirigidos por profesionales cualificados, seleccionados en función de su formación y experiencia** acreditada en la materia, en lugar de personas de designación política. Se ha constatado en la las últimas catástrofes sufridas en nuestro país, la falta de conocimientos específicos de directores generales de emergencias y los conflictos en los de las CCAA y del Estado por su diferente color político, algo que no debe suceder en un ámbito tan sensible para la vida de las personas como las emergencias. Elo exige que la dirección de los operativos y la toma de decisiones sea realizada por profesionales que cuenten con un acreditada formación y experiencia, y no por personas que desempeñan temporalmente esas funciones y que puedan carecer de esa cualificación, o sean nombrados en libre designación por criterios de afinidad política.
46. **Incorporar en la Ley de Contratos del Sector público como obligación contractual esencial, medidas específicas de prevención y extinción de incendios en los trabajos contratados.** En el artículo 202.1 de la Ley 9/2017, se ha de incluir como obligación contractual esencial en los contratos de obras y servicios que trabajen con maquinaria susceptible de generar riesgos de incendios y/o con materiales inflamables, el deber de los adjudicatarios de prever medidas para minimizar los riesgos de chispas o calor excesivo, así como retirar todo material inflamable de menara periódica durante la ejecución y no dejar restos de ese material tras los trabajos y medidas de actuación inmediata para sofocar cualquier incendio que puedan provocar accidentalmente durante los trabajos.
47. **Preservar jurídicamente la titularidad vecinal de los campos comunales y montes vecinales en mano común frente a desafectaciones u otras formas de pérdida de la propiedad comunal.** Muchas entidades locales cuentan con terrenos forestales, pastizales y fincas agrícolas de los que son meros administradores, correspondiendo la propiedad al conjunto de vecinos que en cada momento resida en el pueblo. En especial en la región leonesa, las Juntas Vecinales gestionan campos comunales y montes vecinales en mano común, gestión que permite a los habitantes de estos pueblos contar con una fuente de recursos cuyo objetivo consuetudinario es contribuir a facilitar la vida de quienes allí viven. La pervivencia de los núcleos rurales es esencial para la prevención de los incendios forestales y a ello contribuyen los recursos paisajísticos y económicos que se extraen históricamente de forma natural de los bosques comunales. No puede permitirse que el bienestar de una generación se haga a costa de las generaciones futuras, como señala el artículo 2 de la Ley de Economía Sostenible 2/2011. Los campos comunales no pueden ser



desafectados ni mutada su naturaleza jurídica, de manera que lo residentes en cada momento en los pueblos no sean los dueños y poseedores de esos terrenos.

Para garantizar estos recursos comunales, debe modificarse la normativa sobre patrimonio de las entidades locales y no permitir ni la desafectación de los campos comunales y montes vecinales en mano común, ni su transformación en montes de titularidad pública con la transferencia de la propiedad a otra administración, ni a particulares. Ha de reforzarse el carácter de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad constitucionalmente garantizada para estos bienes (art. 132.1 CE). La explotación de estos terrenos por terceros debe articularse mediante figuras jurídicas que no alteren la titularidad real de los mismos, como concesiones demaniales o u otras figuras jurídicas que se habilite normativamente aplicar sobre bienes comunales y demás bienes de dominio público. Debe restringirse la posibilidad de desafectar estos bienes y solo permitirse de forma muy parcial y limitada para otros fines de interés general superior, con garantía permanente de reversión al dominio público local cuando desaparezca o se altere el fin para el que fueron desafectados, pase el tiempo que pase. Han de modificarse en este sentido al menos la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local 7/1985 (arts. 81 y 83); el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (art. 8); y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 3.4).

F. CONFEDERACIONES HIDROGRÁFICAS

48. **Realizar de manera inmediata actuaciones para la protección de los cauces frente a la llegada de cenizas arrastradas por las lluvias.** Los incendios forestales pueden alterar de forma significativa la calidad del agua en las cuencas afectadas, ya que las lluvias arrastren cenizas, sedimentos y compuestos químicos hacia arroyos, ríos y embalses por la pérdida de vegetación y el incremento de la hidrofobicidad del suelo. Esto puede modificar las características fisicoquímicas del agua, con el aporte de sólidos en suspensión que reducen la radiación solar y el potencial 'redox'; además se puede producir un aumento de la acidez del agua que lleva a una disminución del pH, liberación de nitrógeno y zinc, incremento de la solubilidad de metales pesados y aluminio. Todo ello tiene repercusiones negativas para la vida acuática y el abastecimiento humano.

Es necesario actuar de manera inmediata en las zonas afectadas por incendios con riesgo de arrastre de cenizas a los cauces fluviales y embalses. Se ha de realizar un rápido análisis de estos riesgos y actuar de forma inmediata y en las proximidades de los cauces con labores de estabilización de suelos mediante construcción de fajinas y albarradas, sistema de 'mulching', revegetación rápida, retirada de árboles inseguros y reparación de infraestructuras hidráulicas dañadas.



Estos trabajos puede contratarlos los organismos de cuenca, bien mediante un contrato de emergencia del artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 o encomendárselo directamente a TRAGSA, que es medio propio de la AGE, por lo tanto, de la Confederaciones Hidrográficas (art. 2.1 del RD 345/2025).

49. **Gestionar de manera selectiva de vegetación y residuos en márgenes para reducir material inflamable.** Las Confederaciones Hidrográficas deben realizar con la periodicidad necesaria actuaciones selectivas de limpieza en cauces, para retirar restos combustibles y residuos, excesos de vegetación seca y polen de chopos para reducir el riesgo de incendio y mejorando la seguridad hidráulica. Ello siempre con mínima afección ambiental y coordinación con las autoridades de conservación, evitando daños en hábitats riparios (nutria, aves, anfibios entre otros) y alteraciones hidro morfológicas contrarias a los objetivos de buen estado ecológico.
50. **Implantar sistemas de autorización simplificada para corta de leña en márgenes.** Se deben articular procedimientos simplificados para el aprovechamiento vecinal de leña en márgenes, con cupos y cautelas ambientales (periodo fuera de cría, especies seleccionadas, zonas no tratables), de manera que se reduzca el combustible, se fomente la prevención de incendios y se promueva un uso social y sostenible de los recursos ribereños.

G. AGENTES ADICIONALES CLAVES EN LA PREVENCIÓN.

- a) **Gestores de espacios naturales y grupos de acción local: Parques Nacionales, Parques Regionales, Parques Naturales, Reservas de la Biosfera; entidades de gestión de fondos en el ámbito rural.** Los gestores de espacios naturales deben desempeñar un papel activo en la prevención de incendios, incorporando la resiliencia frente al fuego en los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) y en los planes de prevención autonómicos.

Entre sus funciones prioritarias se incluye:

51. **Realizar estudios y programas de formación para personal y comunidades locales,** así como la colaboración en planes municipales de emergencia e incendios mediante convenios específicos. Su aportación técnica y científica es clave para combinar prevención con conservación, facilitando criterios de restauración post-incendio y medidas de adaptación al cambio climático. En estas labores pueden contribuir los GAL y otras entidades públicas, como las agrupaciones de cooperación territorial, informando y gestionando fondos públicos con esos objetivos y proyectos que ayuden al asentamiento de población en el medio rural.



52. **Gestionar fondos** para actuar antes y después de los incendios en el medio natural y favorecer a la vida humana en esos espacios. Estos agentes deben elaborar proyectos para captar fondos comunitarios y nacionales para realizar actividades que favorezcan la vida en los pueblos.
- b) **Agricultores y ganaderos.** El sector agrario constituye un aliado esencial en la generación de discontinuidades del combustible. Se propone establecer franjas amortiguadoras entre cultivos y zonas urbanas o forestales, con un ancho recomendado de 10 metros en parcelas cerealistas y hasta 15–20 metros en zonas de alto riesgo (pendiente elevada, continuidad de matorral o viento dominante). Estas franjas pueden dejarse sin sembrar y limpias o tras la cosecha roturar o pisar los restos en esa franja. Asimismo, deberán respetar las restricciones de uso de maquinaria y fuego en periodos de riesgo elevado. Estas medidas deben integrarse en la condicionalidad de la PAC y en convenios municipales, reconociendo la labor de los agricultores y ganaderos como proveedores de servicios ecosistémicos para la prevención.
53. **Establecer franjas amortiguadoras del avance del fuego desde las fincas de cultivo a las poblaciones y terrenos sin cultivar.**
54. **Respetar escrupulosamente las restricciones de actividades** que establezcan las autoridades competentes en épocas y/o terrenos con especial riesgo de incendios.
- c) **Empresas de obras y trabajos forestales y agrícolas.** Las empresas que realicen trabajos en el monte o en el interfaz urbano-forestal deberán
55. **Elaborar y aplicar Planes de seguridad y salud con medidas “cero chispas”**, incluyendo la retirada periódica de restos vegetales y la disponibilidad de medios de primera intervención (extintores, batefuegos, depósitos de agua). En el caso de contratos públicos, estas medidas deberán figurar en los pliegos como obligaciones esenciales, de modo que su incumplimiento dé lugar a penalidades e incluso a la prohibición de contratar. Con ello se asegura que la ejecución de trabajos forestales o de infraestructuras no incremente el riesgo de incendio y, en caso de accidente, permita una respuesta inmediata y eficaz
- d) **Bomberos urbanos y provinciales.** Formación de brigadas de voluntarios, apoyo en la limpieza del IUF, revisar el equipamiento de extinción de los pueblos: Se propone reforzar el papel de los servicios de bomberos en la prevención de incendios forestales mediante tres líneas de actuación:
56. **Formar brigadas de voluntarios locales** que apoyen tareas básicas de prevención y autoprotección.



57. **Presar apoyo técnico y operativo a los municipios en la limpieza de la interfaz urbano-forestal (IUF)** para reducir la carga de combustible.
58. **Revisar periódica del equipamiento de extinción en los pueblos** (hidrantes, depósitos, mangueras, motobombas portátiles), garantizando su operatividad y adaptación a escenarios de riesgo creciente.
- e) **Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado. Guardia civil; policías autonómicos y policías locales:** extremar la vigilancia del territorio y sus habitantes en las épocas de mayor riesgo de incendio, con especial dedicación y vigilancia en época estival a estos cometidos. El papel de los cuerpos policiales se centra en la vigilancia preventiva, la investigación de causas y la disuasión. Se propone:
59. **Intensificar la presencia en campo durante los días de máximo riesgo, priorizando las zonas históricamente más afectadas y las de mayor riesgo.** Además, deben reforzarse los protocolos de coordinación con las Brigadas de Investigación de Incendios Forestales (BIIF) de las comunidades autónomas para asegurar una recogida de pruebas eficaz y la mejora de la tasa de esclarecimiento.
60. Realizar un seguimiento de personas reincidentes o condenadas por incendios, siempre con respeto a las garantías jurídicas. El objetivo es incrementar la percepción de control social y reducir la impunidad, logrando un mayor efecto disuasorio que el mero endurecimiento de las penas.